



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

ACTA 06/2021

SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2021.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Luis Villanueva Villanueva (GMS)

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D. Cándido Barba Ruedas (GMS)

D. Pedro Morena Alañón (GMS)

D^a. Araceli Valbuena Cofrade (GMS)

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Don Luis María Sánchez Ciudad (GMPP) (Telemática)

D. Donato Morena Alcaide (GMPP)

D^a. Rocío Alcaide Pardo (GMPP)

D^a. María Elena Pardo Ciudad (GMPP)

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

D. Fulgencio Flox Rodríguez (GMC)

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Juan Carlos García Sánchez

En Aldea del Rey, siendo las ocho horas y treinta minutos del día indicado, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones del Edificio de Usos Múltiples, al carecer de espacio habilitado al efecto en la Casa Consistorial, los concejales anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente don José Luis Villanueva Villanueva, asistido del Secretario-Interventor de la Corporación, y siendo los asuntos a tratar los comprendidos en el Orden del Día remitido.

Comprobado por Secretaría-Intervención la existencia de cuórum suficiente para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 90.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente procede a dar bienvenida a los corporativos y al público presente con las siguientes palabras:

"Buenas tardes a todos

Vamos a dar comienzo hoy día 3 de DICIEMBRE DE 2021, a este Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Aldea del Rey.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	10/12/2021
SECRETARIO-INTERVENTOR	
Juan Carlos García Sánchez	10/12/2021
Firma 1 de 2	

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	f94345cbe87e442282469de2eb88b446001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Quiero como siempre dar la bienvenida a todos los asistentes al PLENO, en primer lugar a los Concejales del Partido Popular, con su Portavoz a la cabeza, Luis María SANCHEZ CIUDAD. Bienvenidos.

Al Concejales de Ciudadanos, Fulgencio Flox Rodríguez, socio de este Equipo de Gobierno.

A mis compañeros del Partido Socialista, Araceli Valbuena Cofrade, Pedro Morena Alañón y al Portavoz Cándido Barba Ruedas.

También a los vecinos que nos acompañan en este Pleno, así como a todos aquellos que nos ven por la emisión en televisión.

Y a nuestro Secretario, Juan Carlos García Sánchez, que como siempre nos asesorará, orientará y levantará la correspondiente Acta de lo que aquí se diga.

Antes de nada comenzaremos dando también la bienvenida a la nueva Concejala del Partido Popular, María Elena Pardo Ciudad, que va a sustituir al anterior Concejales de ese partido, Juan Bautista Ciudad Rodríguez y que una vez debidamente acredita por la Junta Electoral Central, va a proceder a Jurar o Prometer ante la Constitución Española su cargo de Concejala.”

ACTO DE TOMA DE POSESIÓN DE DOÑA MARÍA ELENA PARDO CIUDAD COMO CONCEJALA DE ESTE AYUNTAMIENTO CONFORME LA CREDENCIAL REMITIDA POR LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL.-

Se procede a la toma de posesión de doña María Elena Pardo Ciudad conforme credencial remitida por la Junta Electoral Central, en sustitución de don Juan Bautista Ciudad Rodríguez, en la lista del Partido Popular, quedando acreditada la presentación de las declaraciones exigidas por la legislación.

Doña María Elena Pardo Ciudad procede a jurar el cargo de Concejala del Ayuntamiento de Aldea del Rey conforme la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Por la Presidencia se da la bienvenida a la nueva concejala y le desea lo mejor en su nueva andadura en beneficio de los vecinos de Aldea del Rey.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista manifiesta su bienvenida a la nueva concejala y le transmite sus mejores deseos en esta nueva andadura.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos se une a las palabras antedichas y añade que desea que se andadura sea beneficiosa para los vecinos de la localidad.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Popular da la bienvenida a la nueva concejala y desea que su trabajo sea fructífero para beneficio de todos los aldeanos.

Doña María Elena Pardo Ciudad pasa a integrarse en el Grupo Municipal Popular a todos los efectos con el visto bueno de los integrantes de dicho grupo.

Se debe proceder a la remisión de certificación de la toma de posesión efectuada a la Junta Electoral Central.

Por la Presidencia se da por iniciada la sesión.

A continuación, la Presidencia indica que por el Grupo Municipal Popular se ha presentado una moción con posterioridad a la convocatoria del presente Pleno, relativa a la modificación que se está estudiando en el Congreso de la Ley de Seguridad Ciudadana, y considerando que todos los grupos han recibido la moción, cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista que manifiesta que su grupo no considera que sea urgente la inclusión de dicha moción en el Orden del Día por cuanto no es una competencia municipal sino estatal y este Pleno no puede tratar asuntos fuera de las competencias municipales establecidas por la legislación.

La Presidencia cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos que se adhiere a las palabras del anterior portavoz y añade que la propuesta de cambio de la Ley de Seguridad

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	10/12/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	10/12/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	f94345cbe87e442282469de2eb88b446001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Ciudadana no la conoce en profundidad y es preciso estudiarla con mayor detenimiento y ver la postura de su partido a nivel nacional, por lo que se debería posponer su estudio para un mayor estudio.

La Presidencia cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular que defiende su postura de la necesidad y urgencia de tratar esta moción a la mayor brevedad, ya que la modificación de la citada Ley también afectará a nuestros Policías Locales, ya que se limitará sus posibilidades de defensa ante posibles ataques descontrolados. Por otro lado, si considera que es un asunto de competencia municipal porque afecta a nuestros vecinos y se necesitan herramientas que aseguren en bienestar de la población.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista se indica que no existe la competencia legal del Ayuntamiento en materia de Seguridad Ciudadana, y es el Congreso quien tiene la competencia legislativa al respecto. Por otro lado, el Ayuntamiento siempre apoyará a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y muestra de ello es que este Equipo de Gobierno culminó el proceso selectivo para cubrir las dos vacantes de Policía Local existentes.

Se generaliza un debate entre los presentes.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos se indica que el Pleno no puede entrar a valorar modificaciones legislativas y considera que la postura del Partido Popular puede ser algo exagerada. Añade que a los aldeanos les importa lo que se establezca sobre la Policía Local y no sobre iniciativas legislativa del Congreso.

Por otra parte, se debería plantear que los Grupos municipales puedan presentar mociones limitadas a la competencia de este Ayuntamiento y no mociones de naturaleza política.

Añade que todos estamos con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad pero dentro de lo que nos atañe a cada entidad.

Sometida a votación la propuesta de consideración de la urgencia de inclusión de la moción en el orden del día, se desestima por cinco votos en contra de la urgencia (4 votos del Grupo Socialista y 1 voto del Grupo Ciudadanos) y cuatro votos a favor (4 votos del Grupo Popular)

A continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

PARTE DISPOSITIVA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2021.

No siendo necesario proceder a su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros corporativos, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Por el portavoz del Grupo Municipal Popular no se efectúan observaciones al respecto.

Por el portavoz del Grupo Municipal Socialista no se formulan observaciones al borrador del acta anterior.

Por el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos no se formulan observaciones al borrador del acta anterior.

Se somete a votación el borrador del acta de la sesión anterior de fecha 23 de octubre de 2021 y se acuerda aprobarlo por unanimidad de los corporativos presentes procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	10/12/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	10/12/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	f94345cbe87e442282469de2eb88b446001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

2º.- (PL030/2021) MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Examinado el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de créditos extraordinarios.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

La financiación de modificaciones de crédito mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales, debe cumplir los requisitos del artículo 32 y, en su caso, de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Téngase en cuenta que en el ejercicio 2021 no es necesario cumplir los requisitos previstos en el artículo 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEYPSF- y en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, dado que se han suspendido las reglas fiscales conforme al Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por esta Cámara en sesión de 20 de octubre de 2020.

No obstante, y con respeto a la autonomía de la Corporación en la libre utilización del remanente de tesorería para gastos generales para financiar modificaciones de crédito, dicha actuación debe en todo caso estar presidida por el principio de eficiencia en la utilización de los recursos públicos y el de prudencia en la medida de que el RTGG no responda realmente al superávit presupuestario, pudiendo en este caso provocar fuertes tensiones de tesorería.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Secretaría-Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría-Intervención.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	10/12/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	10/12/2021

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación | f94345cbe87e442282469de2eb88b446001

Url de validación | <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Vistos los informes de la Secretaría-Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria -emitido en cumplimiento de la legislación vigente y no obstante la suspensión de las reglas fiscales- y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, y sometidos a debate y votación, la Comisión Informativa correspondiente, por unanimidad (4 votos a favor del Grupo Socialista, 4 votos a favor del Grupo Popular y 1 voto a favor del Grupo Ciudadanos), **ACUERDA:**

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de créditos extraordinarios según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO			
Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe	Fuente Financiación
130-62400	Adquisición vehículo	17.500,00	87000
164-63200	Construcción fosas	12.647,09	87000
165-62300	Inversión iluminación fiestas	15.222,21	87000
	TOTAL	45.369,30	

SEGUNDO.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

3º.- (PL031/2021) DEROGACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.

Mediante Providencia, el Sr. Presidente de la Corporación local ordenó el inicio del expediente de derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicios de distribución domiciliar de agua potable a fin de ser aprobada simultáneamente la ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al ser un servicio prestado indirectamente en régimen de concesión administrativa.

Visto que en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, "salvo en los supuestos previstos en el art. 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos."

Considerando que la derogación de la ordenanza de la tasa en cuestión no se produce déficit presupuestario ni se queda afectado el objetivo de estabilidad presupuestaria, al aprobarse simultáneamente la ordenanza general de Prestación patrimonial no tributaria del servicio de distribución domiciliar de agua potable y del servicio de alcantarillado de aguas residuales.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el procedimiento a seguir para la derogación de la Ordenanza Fiscal en cuestión será el mismo que el de su aprobación siendo el que se describe a continuación:

1.- Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación por mayoría simple.

Firma 2 de 2	ALCALDE
10/12/2021	
José Luis Villanueva Villanueva	
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
10/12/2021	
Juan Carlos García Sánchez	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

2.- Exposición al público por plazo de 30 días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; la publicación se efectuará mediante el tablón de anuncio del ente local y en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4.- Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

En virtud de lo expuesto, el Pleno corporativo, por unanimidad de los presentes (4 votos a favor del Grupo Socialista, 4 votos a favor del Grupo Popular y 1 voto a favor del Grupo Ciudadanos) ACUERDA:

PRIMERO.- Derogar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicios de distribución domiciliar de agua potable, con ocasión de la aprobación simultánea de la ordenanza general de la Prestación Patrimonial no tributaria por servicios de distribución domiciliar de agua potable y de alcantarillado de aguas residuales.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Provincia, en función de la última publicación.

TERCERO.- Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

4º.- (PL032/2021) DEROGACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Mediante Providencia, el Sr. Presidente de la Corporación local ordenó el inicio del expediente de derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicios de Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a fin de ser aprobada simultáneamente la ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de alcantarillado de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al ser un servicio prestado indirectamente en régimen de concesión administrativa, aprobando simultáneamente también una ordenanza fiscal de la Tasa por servicio de Depuración que se presta de forma directa a través de convenio administrativo con la entidad Aguas de Castilla-La Mancha.

Visto que en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, "salvo en los supuestos previstos en el art. 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos."

Considerando que la derogación de la ordenanza de la tasa en cuestión no se produce déficit presupuestario ni se queda afectado el objetivo de estabilidad presupuestaria, al aprobarse

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	10/12/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	10/12/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	f94345cbe87e442282469de2eb88b446001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

simultáneamente la ordenanza general de Prestación patrimonial no tributaria del servicio de distribución domiciliaria de agua potable y del servicio de alcantarillado de aguas residuales.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el procedimiento a seguir para la derogación de la Ordenanza Fiscal en cuestión será el mismo que el de su aprobación siendo el que se describe a continuación:

1.- Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación por mayoría simple.

2.- Exposición al público por plazo de 30 días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; la publicación se efectuará mediante el tablón de anuncio del ente local y en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4.- Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

En virtud de lo expuesto, el Pleno corporativo, por unanimidad de los presentes (4 votos a favor del Grupo Socialista, 4 votos a favor del Grupo Popular y 1 voto a favor del Grupo Ciudadanos) ACUERDA:

PRIMERO.- Derogar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales, con ocasión de la aprobación simultánea de la ordenanza general de la Prestación Patrimonial no tributaria por servicios de distribución domiciliaria de agua potable alcantarillado y la aprobación simultánea de ordenanza fiscal por servicios de depuración de aguas residuales.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Provincia, en función de la última publicación.

TERCERO.- Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

5º.- (PL033/2021) APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría-Intervención, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía, y demás documentación del expediente.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados del servicio de depuración de aguas residuales, el Pleno de

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	10/12/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	10/12/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	f94345cbe87e442282469de2eb88b446001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

la Corporación, por unanimidad de los presentes (4 votos a favor del Grupo Socialista, 4 votos a favor del Grupo Popular y 1 voto a favor del Grupo Ciudadanos) ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por servicios de depuración de aguas residuales y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos que se detallan:

TASA DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Depuración de Aguas residuales" que regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1998.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

1. La prestación del servicio de Depuración de Aguas Residuales.
2. La prestación de los servicios de control de vertidos.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quién podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Clasificaciones de usuarios.

Los usuarios de los servicios objeto de la presente Ordenanza se clasifican en las siguientes denominaciones:

1. Domésticos: Se denominan usuarios domésticos aquellos cuyo suministro consiste en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda.

2. Industriales: Se denominan usuarios industriales aquellos que en los que el agua interviene como elemento del proceso de fabricación por incorporación al producto o como determinante del resultado, sin que la existencia de una industria en el local determine por sí sola la aplicación del suministro industrial.

3. Comerciales: Se denominan usuarios comerciales aquellos en los que el suministro se destina a las necesidades de locales comerciales y de negocios, como oficinas, despachos, tiendas, clínicas, hoteles e industrias, cuando la base del agua no se establece una industria o no intervenga el agua de manera predominante en la obtención, transformación o manufacturación de un producto.

Las clasificaciones de usuarios del servicio, así como todo lo relativo al mismo, se regirán en lo no previsto en esta Ordenanza, por el Reglamento del Servicio de Agua y por la Ordenanza del Servicio de Saneamiento urbano.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	10/12/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	10/12/2021

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación f94345cbe87e442282469de2eb88b446001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de depuración de aguas residuales y control de vertidos, se determinará por una cuota fija y una cuota variable en función de la cantidad de agua potable medida en metros cúbicos utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Servicio de depuración de agua residual:

- Cuota Fija: 2,78 € por usuario y trimestre + IVA
- Cuota variable doméstico y comercial: 0,3105 €/m3 facturado agua potable + IV
- Cuota variable industrial: cuota doméstico x factor según contaminación fijado en convenio suscrito con Aguas de Castilla-La Mancha y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Servicio de autorización de vertidos:

- Autorización de vertido: 100,00 €

Artículo 7.-Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del 50% a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de declaración de familia numerosa de categoría general, y del 60% a favor de los sujetos pasivos que ostenten al condición de titular de declaración de familia numerosa de categoría especial, siempre que, en cada caso, la unidad familiar esté empadronada en el municipio de Aldea del Rey con una antigüedad mínima de 1 año con anterioridad a la fecha de solicitud en la vivienda familiar objeto de la bonificación.

Esta bonificación tiene, en todo caso, carácter rogado y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo antes de 31 de marzo de cada año en los que concurra en el sujeto pasivo la condición de beneficiario de la misma, aportando cada año fotocopia del título oficial de familia numerosa en vigor.

2. En el supuesto de averías internas, se establece el siguiente procedimiento de liquidación, atendiendo a las circunstancias excepcionales del consumo de agua potable:

La facturación se realizará calculando el consumo de agua conforme la media de consumo de los últimos trimestres y aplicando el precio de la presente tasa a los metros cúbicos resultantes de la estimación efectuada.

Artículo 8.- Devengo.

Los servicios de Depuración de Aguas Residuales y Control de Vertidos tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma desde que tenga lugar la efectiva acometida a las redes municipales de alcantarillado y autorización de vertido en su caso.

El devengo se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 9.- Declaración, liquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a las redes.

Las cuotas exigibles por esta tasa se recaudarán mediante padrón y se facturarán en períodos trimestrales. En el caso de grandes consumidores, el período de facturación será mensual.

El período de cobro voluntario se fija en treinta días.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	10/12/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	10/12/2021

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación | f94345cbe87e442282469de2eb88b446001

Url de validación | <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Disposición final.

1. Para todo lo no dispuesto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley 1/1998, de derechos y garantías de los contribuyentes, y demás normas de desarrollo.

2. La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6º.- (PL034/2021) APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO CORRESPONDIENTE A LAS TARIFAS APLICABLES A LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO.

Visto el expediente tramitado con número 2021/163, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial no tributaria por servicios de distribución domiciliaria de agua potable y servicios de alcantarillado de aguas residuales.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Ordenanza municipal reguladora antedicha, solicitado por Providencia de Alcaldía y completado el expediente correspondiente.

Vista el dictamen-propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presupuestos de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno corporativo, por unanimidad de los presentes (4 votos a favor del Grupo Socialista, 4 votos a favor del Grupo Popular y 1 voto a favor del Grupo Ciudadanos) ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial no tributaria de los servicios de distribución domiciliaria de agua potable y de alcantarillado de aguas residuales, en los términos que se detallan a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS APLICABLES A LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza y ámbito de aplicación.

El objeto de esta ordenanza es regular las tarifas aplicables a los servicios de abastecimiento domiciliario de agua y de alcantarillado en el municipio de Aldea del Rey.

Los mencionados servicios públicos de titularidad municipal, se prestan y gestionan en régimen de concesión de servicios.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	10/12/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	10/12/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	f94345cbe87e442282469de2eb88b446001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Artículo 2. Naturaleza de las tarifas.

Las tarifas o contraprestaciones por la prestación de los servicios a los que hace referencia el artículo anterior tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, siendo considerados ingresos de derecho público en función de su naturaleza coactiva, de acuerdo con el artículo 20.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 3. Objeto de las Tarifas.

1.- Constituye el objeto de la tarifa de abastecimiento de agua la prestación del servicio de suministro de agua, con los servicios adicionales de instalación y retirada de contadores y actuaciones de comprobación del servicio.

2.- Constituye el objeto de la tarifa de alcantarillado:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal, a petición de particulares o motivados por los mismos, directa o indirectamente.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas y aguas a través de la red de alcantarillado municipal, siendo la tarifa independiente de los derechos que el Ayuntamiento pueda imponer en razón de los desagües de las fincas por aguas pluviales, canalones y otros aprovechamientos.

Artículo 4. Obligados al Pago.

1.- Son obligados al pago de la tarifa de abastecimiento de agua, en concepto de usuarios, las personas físicas o jurídicas, y las entidades del artículo 35.4 LGT, que resulten beneficiarias o receptoras de los servicios de abastecimiento de agua potable del Municipio de Aldea del Rey.

En todo caso, tendrá la consideración de obligado al pago, en concepto de sustituto del obligado principal, el propietario de las viviendas o locales, quien podrán repercutir, en su caso, las cantidades satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

2.- Son obligados al pago de la tarifa de alcantarillado, en concepto de usuarios, las personas físicas o jurídicas y las entidades del art. 35.4 LGT que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios relacionados en la letra b) del punto segundo del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas, arrendatario, incluso precario.

En todo caso, tendrá la consideración de obligado al pago, en concepto de sustituto del obligado principal, el propietario de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cantidades satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

3.- Son obligados al pago de la tarifa de servicios adicionales de fontanería e instalación de contadores, en concepto de usuarios, las personas físicas o jurídicas, o entidades del artículo 35.4 LGT, destinatarios de los servicios enumerados en el artículo anterior.

En todo caso, tendrá la consideración de obligado al pago, en concepto de sustituto del obligado principal, el propietario de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en caso de que proceda, las cantidades satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 5. Reglas y cuadros de precios conforme a los que se exigirán las Tarifas.

A.- La tarifa de abastecimiento de agua se exigirá de conformidad con las siguientes reglas y precios:

- | | |
|-------------------------------------|----------------------------|
| 1. Cuota fija de servicio: | 9,5000 euros por trimestre |
| 2. Derecho acometida a red general: | 43,39 euros. |

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	10/12/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	10/12/2021

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación f94345cbe87e442282469de2eb88b446001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

3. Conservación acometidas y contadores: 2,1850 euros por trimestre.

4. Facturación por consumo al trimestre:

Consumo residencial:

- De 0 m3 a 15 m3:	0,1279 euros/m3
- De 16m3 a 30 m3:	0,3582 euros/m3
- De 31 m3 a 50 m3:	0,5118 euros/m3
- De 51 m3 a 100 m3:	1,7406 euros/m3
- De 101 en adelante:	2,6236 euros/m3

Consumo industrial:

- De 0 m3 a 50 m3:	0,2560 euros/m3
- De 51m3 a 100 m3:	1,7406 euros/m3
- De 101 m3 en adelante:	2,6236 euros/m3

Familias numerosas:

- De 0 m3 a 15 m3:	0,1279 euros/m3
- De 16m3 a 50 m3:	0,3582 euros/m3
- De 51 m3 a 100 m3:	1,7406 euros/m3
- De 101 en adelante:	2,6236 euros/m3

a) Se establece una fianza por realización de obras de enganche a la red general de abastecimiento de 319,82 euros, que será devuelta, previo informe favorable de los Servicios Técnicos.

b) A todas las tarifas de abastecimiento de agua se les aplicará el IVA correspondiente, en su caso.

c) Se establece una bonificación del 50% a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de declaración de familia numerosa de categoría general, y del 60% a favor de los sujetos pasivos que ostenten al condición de titular de declaración de familia numerosa de categoría especial, siempre que, en cada caso, la unidad familiar esté empadronada en el municipio de Aldea del Rey con una antigüedad mínima de 1 año con anterioridad a la fecha de solicitud en la vivienda familiar objeto de la bonificación.

Esta bonificación tiene, en todo caso, carácter rogado y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo antes de 31 de marzo de cada año en los que concurra en el sujeto pasivo la condición de beneficiario de la misma, aportando cada año fotocopia del título oficial de familia numerosa en vigor.

d) En caso de que se produzca avería interior y consecuencia de ella, se produzca un consumo elevado de agua en un trimestre, el consumo excesivo se cobrará conforme establece el Reglamento del Servicio de abastecimiento, que establece que se obtendrá la media trimestral de consumo de los dos últimos ejercicios facturados y se liquidará al precio del tercer bloque que corresponda por el tipo de consumo.

En todo caso, la aplicación de este sistema de facturación se realizará previa solicitud del sujeto pasivo, que previamente habrá puesto en conocimiento de la empresa concesionaria la existencia de la avería y presentará factura de la reparación efectuada por fontanero autorizado conforme a la legislación vigente.

e) En el supuesto de corte de suministro por impago, la reconexión tendrá un coste de 41,48 euros.

B.- La tarifa de alcantarillado se cuantificará con un coste de 0,1279 euros por metro cúbico facturado como consumo de agua domiciliaria.

Artículo 6. Devengo.

1.- El devengo de la tarifa de abastecimiento de agua se produce con el inicio de la prestación del servicio.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	10/12/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	10/12/2021



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	f94345cbe87e442282469de2eb88b446001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

2.- Se devengará la tarifa de alcantarillado y nace la obligación de abonarla cuando se inicie la actividad municipal que constituye su objeto, entendiéndose iniciada la misma:

- En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. La aplicación de esta modalidad de la Tarifa se producirá con independencia de que haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.
- Los propietarios, usufructuarios o titulares del dominio útil de la finca vienen obligados a conectar ésta a la red de alcantarillado con gastos de su cuenta, siempre que la distancia a dicha red sea inferior a 50 metros y no existan inconvenientes en efectuar la conexión por exigencias del funcionamiento del servicio o existir precepto, disposición u Ordenanza que lo prohíba.

3.- El devengo de la tarifa de taller de fontanería e instalación de contadores se produce en el momento de la solicitud de prestación del servicio.

Artículo 7. Gestión y liquidación.

1.- La tarifa de abastecimiento de agua se gestionará y liquidará con arreglo a las siguientes normas:

- La gestión del servicio de suministro de agua se regirá por el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas Potables de Aldea del Rey así como por los convenios y contratos que se establezcan con las mancomunidades, municipios y urbanizaciones particulares ubicadas dentro o fuera del término municipal.
- Los recibos por la prestación del servicio de suministro de agua se gestionarán a través de un padrón bimestral que se realizará en función de las lecturas de los contadores.
- El plazo de ingreso de los recibos será conforme los plazos establecidos por la concesionaria.
- La contraprestación se abonará, con carácter general, mediante domiciliación bancaria en la cuenta señalada por el obligado al pago.
- La falta de pago por el abonado en el plazo fijado en el apartado anterior dará lugar a la incoación del expediente para proceder al corte del suministro de agua y motivará el inicio del procedimiento de apremio.

2.- La tarifa de alcantarillado se gestionará y liquidará con arreglo a las siguientes normas:

- Los obligados al pago sustitutos del obligado principal formularán las declaraciones de alta y baja en el censo correspondiente, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación de la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.
- Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de altas y bajas.
- La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.
- Las cantidades exigibles por el cobro de la presente tarifa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos, plazos y en los mismos recibos de suministro y consumo de agua.
- En el supuesto de licencia de acometida, el obligado al pago deberá ingresar, mediante autoliquidación, al formular la solicitud, la cantidad establecida en el punto tercero del artículo 5 de la presente Ordenanza ("Acometidas Alcantarillado").
- No se tramitará ninguna solicitud de licencia de acometida que no haya acreditado el pago de dicha cantidad.

3.- La tarifa de servicios de fontanería e instalación de contadores se gestionará y liquidará con arreglo a las siguientes normas:

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	10/12/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	10/12/2021

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación f94345cbe87e442282469de2eb88b446001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

- Las contraprestaciones por dichos servicios de fontanería y de instalación de contadores se gestionarán a través de autoliquidación, que se abonará a la entidad concesionaria en el momento de la solicitud del servicio.
- No se tramitará ninguna solicitud que conlleve la obligación de realizar el ingreso en el momento de su presentación que no haya acreditado el pago de la tarifa correspondiente.
- A las solicitudes de nuevas conexiones a la red general de agua que se formulen por personas naturales o jurídicas para construcciones y obras se unirá copia de la licencia municipal para la ejecución de las mismas.
- En las resoluciones por las que se autoricen las citadas conexiones se fijará la cuantía de la fianza a depositar por el concesionario con carácter previo y que garantizará el consumo de agua que se calcule.
- No se podrán aceptar peticiones de servicios de nuevas instalaciones o ampliaciones que no vengan acompañadas de un boletín de instalación, suscrito por un instalador.
- En la verificación de contadores, si se demuestra la existencia de avería o mal funcionamiento, se devolverá el ingreso realizado, en el supuesto en que el interesado venga satisfaciendo la obligación de pago prevista en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- El Servicio se gestiona de conformidad con los contratos para la concesión de la explotación de los Servicios Públicos de Abastecimiento, Distribución de Agua y Alcantarillado en el Término Municipal de Aldea del Rey, y por el Reglamento de Suministro Domiciliario de agua, aprobado por el Ayuntamiento Pleno.”

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

PARTE DE CONTROL:

7º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna pregunta al respecto, no solicitando la palabra ninguno de los portavoces de los Grupos Municipales.

8º.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Como ya sabéis tenemos en nuestro Ayuntamiento cuatro plazas estructurales vacantes no amortizadas.

Según el Real Decreto Ley 14 / 2021 para reducir la temporalidad laboral en el empleo público, estamos obligados a sacar estas cuatro plazas como Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2021.

El objetivo de este Equipo de Gobierno es sacar estas plazas empezando con la aprobación de bases y convocatorias a lo largo del 2022 y tener finalizado todo el proceso para el 2024, tal como nos exigen.

Las plazas en cuestión son:

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	10/12/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	10/12/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	f94345cbe87e442282469de2eb88b446001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

PERSONAL FUNCIONARIO

- Oficial de Servicios Múltiples

PERSONAL LABORAL FIJO

- Operario Servicios Múltiples Cementerio
- Operario Servicios Múltiples Limpieza
- Guarda del Servicio de Guardería Rural

Por la Presidencia se cede la palabra a don Fulgencio Flox Rodríguez que procede a informar de algunos aspectos de su competencia:

1º.- Actualmente se encuentra cerrado al uso el campo municipal de fútbol por el mal estado del césped y la intensidad de uso que se ha efectuado con entrenamiento, partidos y diversas actividades deportivas ejecutadas, mostrando diversas fotografías acreditativas de dicho mal estado, que motivan su cierre temporal para evitar un mayor daño, especialmente a los participantes que podrían lesionarse.

Se han buscado soluciones alternativas en otras instalaciones, y quiere significar y agradecer la colaboración del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava por su ofrecimiento de sus instalaciones para poder efectuar entrenamientos y disputar partidos.

También se está haciendo gestiones con el Ayuntamiento de Pozuelo en el mismo sentido.

Por la Alcaldía se indica que en estas fechas es complicado efectuar tareas de reposición del césped, debiendo esperar a la mejora del tiempo.

2º.- Por otro lado, informa que se va a proceder a la renovación parcial de las gradas existentes y de los banquillos ante su deterioro.

Por don Luis María Sánchez Ciudad se indica que el estado del campo se agrava con la intensidad de uso de las instalaciones y sobre todo en determinadas zonas del campo, planteando que se utilice el campo para los partidos oficiales y desplazar los entrenamientos a otras instalaciones.

Don Fulgencio Flox Rodríguez explica que así está planteado y da detalles de la ejecución de algunas actividades deportivas de forma limitada.

Añade que se irá actuando en función de la situación climática y se revisará el estado del campo de forma periódica ya que el impacto económico es importante para el Ayuntamiento y las entidades deportivas afectadas.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Presidencia cede la palabra a la portavoz suplente del Grupo Municipal Popular, que pasa a exponer diversos ruegos y preguntas, indicando previamente que felicita a don Pedro Morena Alañón por el calendario confeccionado para el año 2022.

a) Así mismo, agradece la invitación a su grupo al acto de clausura efectuado sobre el Programa de Recualificación, y al que asistió el concejal don Donato Morena Alcaide, pero se echa en falta la convocatoria de una comisión informativa al respecto para conocer los pormenores de la misma.

Es contestado por don Cándido Barba Ruedas que indica que dicho acto no fue un acto municipal ya que no se trataba de la inauguración del servicio sino un acto informativo de la empresa concesionaria, añadiendo que serán invitados al acto de inauguración del servicio cuando se formalice.

b) Sobre la barredora que se compró de segunda mano, pregunta si vuelve a estar averiada ya que no se la ve por las calles de la localidad, añadiendo que existen zonas de la localidad con una limpieza muy deficitaria y por ello hay que incentivar el servicio de limpieza en esas zonas.

c) Qué solución ha dado Unión Fenosa a los innumerables cortes de luz que sufre nuestro pueblo. Son más frecuentes que antes y más prolongados. Se observa que la Junta de Gobierno ha actuado al respecto pero no se cuenta con información al respecto.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	10/12/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	10/12/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	f94345cbe87e442282469de2eb88b446001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Por don Cándido Barba Ruedas se le informa que se ha solicitado una reunión con la dirección de la empresa distribuidora ante las quejas formuladas a fin de plantear soluciones al respecto a la mayor brevedad y se está a la espera de fijar fecha y hora al respecto.

Por su parte don Fulgencio Flox Rodríguez de algunos planteamiento para solucionar el problema, dando detalle técnicos del problema.

d) Los cables de la Carretera de Calzada que en un pleno anterior pedíamos una solución, siguen prácticamente a la misma altura. Y no deben ir de farola a farola.

Por la Alcaldía-Presidencia se indica que se revisará y se adoptarán las actuaciones correspondientes.

e) Se desestima un presupuesto de un video-portero para la guardería y ludoteca por no disponer de fondos para ello. ¿Qué solución dará el equipo de gobierno: dejar la puerta de entrada abierta? Allí comparten entrada CAI, Ludoteca y CEIP Maestro Navas. Quien menos lo necesita es el Colegio porque a las 9,15 tiene entre sus normas cerrar la puerta. Y si alguien viene, llaman por la ventana. Pero en los otros dos casos esto no es posible. Y que el monitor salga a abrir pone en peligro al resto de alumnos.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez se dan detalles del presupuesto que no se ajustaba a las necesidades municipales, indicando que se está planteado soluciones más ajustadas, añadiendo que para enero se tiene previsto ejecutar la actuación correspondiente.

La Presidencia reitera su bienvenida a la nueva Concejala del Grupo Popular y añade que el sábado día 4 a las 18,30 se tiene previsto la puesta en funcionamiento de la iluminación navideña, invitando a todos los presentes a dicho acto.

Por la Presidencia se pregunta si existe alguna cuestión más a tratar, y considerando finalizado el desarrollo del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos, y agradeciendo la participación de los corporativos en la sesión y el talante de las intervenciones.

Vº Bº

La Alcaldía-Presidencia
José Luis Villanueva Villanueva

El Secretario-Interventor,

Juan Carlos García Sánchez.

Firma 2 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	10/12/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	10/12/2021

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	f94345cbe87e442282469de2eb88b446001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	